



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 4/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 14 de enero de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
ALEJANDRO GARCÍA (9735)	C.L. CHIJAFE - C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	10/01/2025
RUBÉN DE LA ROSA (737)	C.L. CHIJAFE - C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	10/01/2025
NAUZET MORALES (3476)	C.L. CHIJAFE - C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	10/01/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

RAMSÉS FERNÁNDEZ (7314)	C.L. LLANO DEL MORO - C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	11/01/2025
MARCOS PÁEZ (8477)	C.L. LLANO DEL MORO - C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	11/01/2025
DIEGO MORETÓN (9321)	C.L. LLANO DEL MORO - C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	11/01/2025
JEYBER GUTIÉRREZ (9571)	C.L. LLANO DEL MORO - C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	11/01/2025
DIEGO DONATE (7210)	C.L. LLANO DEL MORO - C.L. ADELFAS	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	11/01/2025
MANUEL SUÁREZ (7906)	C.L. GUAMASA - C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	10/01/2025
JOSHUA MARRERO (1353)	C.L. GUAMASA - C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	10/01/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
CRISTIAN DÍAZ (1160)	C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(30/11/2024 11/01/2025)
DEREK ALONSO (5369)	C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(12/12/2024 09/01/2025)
ISMAEL ARMAS (6593)	C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(18/10/2024 09/01/2025)
ZEUS CASANOVA (5217)	C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(20/12/2024 10/01/2025)
FRANCISCO VEGA (3233)	C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(03/01/2025 10/01/2025)
MARCOS LEDESMA (1155)	C.L. CAMPITOS	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(06/11/2024 10/01/2025)
AGONEY RAVELO (5216)	C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA JUVENIL	(28/12/2024 10/01/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 11 DE ENERO 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA JUVENIL



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Fue amonestado y posteriormente expulsado el mandador del C.L. Llano del Moro, Ibán Ramallo, por discutir las decisiones arbitrales”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:

SANCIONAR al mandador del **C.L. LLANO DEL MORO, IBÁN RAMALLO (2615)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por formular observaciones al árbitro, es por lo que en aplicación del art. 71.1 a) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

SANCIONAR al mandador del **C.L. LLANO DEL MORO, IBÁN RAMALLO (2615)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por protestar ostensiblemente las decisiones arbitrales, es por lo que en aplicación del art. 72 e) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

SANCIONAR al mandador del **C.L. LLANO DEL MORO, IBÁN RAMALLO (2615)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ACHITEJINA – CLUB DE LUCHA BENCHOMO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 11 DE ENERO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el Árbitro del encuentro donde indica que el **C.L. ACHI-TEJINA** salió con **ONCE** luchadores y comprobando que en el acta del encuentro aparecen relacionados únicamente esos luchadores por parte de dicho club, es por lo que visto cuanto antecede, se acuerda **SANCIONAR al C.L. ACHI-TEJINA** como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, al in-



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

cumplir su obligación de presentarse al terrero de lucha con el número de luchadores determinado en las Normas de Competición para este tipo de luchadas (12 luchadores), es por lo que en aplicación del art. 73 del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA** con una multa de **TREINTA Y SEIS EUROS (36,00 €)**.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.